



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“Conteniendo el documento el escaneo con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del mismo”.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2022"

CONTRATO NUMERO 20/2022

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil veintidós, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra la Ingeniera **GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE CÁCERES**, de _____ años de edad, Ingeniera Química, del domicilio de _____ con documento Único de Identidad Número:

y Tarjeta de Identificación

Tributaria número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **A.P.K. INC., S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de identificación tributaria numero **cero seiscientos catorce- ciento veinte mil novecientos siete- ciento uno- cinco**, y Número de Registro (NRC): ciento ochenta y un mil ochocientos cinco - cero; legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Notaria Norma Elizabeth Pérez de Rivas, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, del folio sesenta y siete al folio setenta y seis, inscrita en San Salvador el veintiuno de septiembre de dos mil siete. En dicha escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la Sociedad, que su plazo es por tiempo indefinido, que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario, en su caso, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, y durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto; B) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del libro TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio doscientos once al folio doscientos trece, inscrita en San Salvador el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual el Infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, certifica que en el libro de actas de junta general ordinaria que conserva la sociedad se encuentra asentada el acta número Diecisiete de junta general ordinaria de accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil dieciocho, en la cual consta en su punto único el acuerdo referente a la elección de la administración de la Sociedad, la cual por unanimidad de votos quedo integrada como Administrador Único Propietario Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres, por el período de cinco años contados a partir de la fecha de su nombramiento. Por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA EL AÑO 2022”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- a) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AÑO 2022**, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	2	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en este Hospital, según el siguiente detalle:</p> <p>UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERACIÓN: DIARIAMENTE SUPERVISIÓN: SEMANAL</p> <p>OFRECEN: Servicio de mantenimiento básico de planta de tratamiento de agua residual comprende:</p> <p>1- Frecuencia con que se realizara revisiones preventivas y de operación será diariamente en la cual el operador realizara:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mediciones del pH del agua a la salida del Laboratorio y de lavandería (Tiempo 10 minutos) b) Dosificación de coagulante en el agua de salida del agua de laboratorio y luego la medición del pH (25 minutos) c) Verificación de la dosificación del cloro (15 minutos) d) Verificación de los niveles de lodo (10 minutos) e) Recirculación de lodos si es necesario (El tiempo que el técnico crea necesario) f) Extracción manual de espuma o natas (30 minutos) <p>Este tiempo de operación sera en el horario establecido por el hospital y serán coordinadas y supervisadas por el coordinador de la Unidad Ambiental del Hospital.</p> <p>2- El control y reportes de la planta de tratamiento de aguas residuales sera entregado mensualmente, con la información siguiente: parámetros según reglamento especial de las aguas residuales todo según decreto 39, dichos reportes se remitirán en original al coordinador de la Unidad Ambiental y Fotocopia a UACI y UFI, y la Admón. del Hospital, y si requiere al Jefe de Mantenimiento.</p> <p>3- Deberá presentar cronograma de actividades del operador.</p> <p>4- Las llamadas de emergencia para la acción correctiva la respuesta de este llamado no deberá ser mayor de un día hábil.</p> <p>5- La factura de cobro mensual deberá ser entregada al coordinador de la Unidad Ambiental para que elabore el acta de recepción correspondiente, para tramite de quedan en la UFI se deberá anexar a la factura de cobro el</p>	Mes	12	1,200.00	14,400.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



	<p>acta de recepción y una fotocopia del reporte indicado en el literal 2.</p> <p>6- Si por algún motivo se tendrá que realizar retiro de las partes de la planta, los trámites los hará la empresa a través del Coordinador de la Unidad Ambiental, quien solicitará la autorización a la Administración de este Hospital y al encargado del activo fijo. Las partes reparadas y devueltas en un tiempo prudencial con el fin de que no afecte el normal funcionamiento del Hospital, pero el costo de la reparación y las partes no esta incluida en este proceso.</p> <p>7- Para trabajos de mantenimiento correctivo, la empresa deberá informar al Coordinador de la Unidad Ambiental, si necesita repuesto, y si este no cuenta con el mismo, el inspector deberá enviar solicitud de compra a la UACI para que inicie los tramites de compra.</p> <p>8- Se dará una charla de capacitación al personal del Hospital, las fechas serán establecidas mediante acuerdo previo entre la empresa y el coordinador de la UA, y serán en las instalaciones del Hospital.</p> <p>9- Se dotará de herramientas, equipo de protección personal, gabacha manga larga, lentes protectores, mascarillas, guantes, botas, uniformes de uso obligatorio.</p> <p>10- se presentara informe técnico trimestrales de los análisis fisicoquímicos del agua de salida de la planta. Ej: DBO, DQO, aceites y grasas, pH, TDS, y Microbiológicos.</p> <p>11- La empresa suministrara los productos químicos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Coagulante para el agua de salida del Laboratorio (1 bolsa por mes)b) Mezcla de enzima bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degradar la grasa que vienen del área de cocina (120 galones en 12 meses)c) Hipoclorito de sodio para desinfección de microorganismos en el agua de salida de la planta (8 kg/mes)d) Se proporcionara los MSDS <p>12- Se proporcionara una persona que sera responsable de la operación de la planta y cumplirá en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y Sábado de 7:00 a 11:00 a.m., y no se tiene que mover de su lugar de trabajo , y en caso de ausencia o de no cumplir el horario de trabajo, deberá reemplazar el recurso.</p> <p>13- Se realizarán visitas mensuales por personal especializado en plantas de tratamiento y visita semanal del profesional encargado de la planta.</p> <p>14- Es responsabilidad del Contratista que el operador</p>				
--	---	--	--	--	--

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



		<p>este en su lugar de trabajo durante el horario estipulado, y tomar en cuenta los riesgos y enfermedades profesionales, y debe tener un programa de vacunación.</p> <p>15- El operador sera responsable del mantenimiento de las estructuras, equipos y zonas del área de la planta de tratamiento, tomando en cuenta la seguridad, orden y limpieza de la zona (SOL).</p>			
TOTAL...					\$ 14,400.00

- g) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- h) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,400.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los SESENTA DÍAS, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- i) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **UN (1) AÑO contado a partir del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós**. Se aclara que este plazo tiene efecto retroactivo en vista que este contrato se suscribe posterior a la fecha de inicio del plazo relacionado.
- j) **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y él o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.
- k) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,728.00)**, la cual tendrá vigencia de QUINCE (15) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- l) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **el Coordinador de la Unidad Ambiental del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- m) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. Cuando se comprueben defectos en el servicio, el contratista deberá cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.
- n) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- o) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- p) **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos diez días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



suficiente para que el Hospital declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- q) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- r) **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- s) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- t) **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- u) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- v) **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

- w) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- x) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.
- y) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- z) **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Calle Roma, Colonia Roma #189, San Salvador, Teléfono 2261-1622.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE
CÁCERES
SOCIEDAD ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC.,
S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

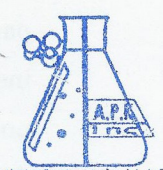
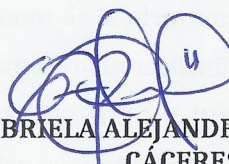
para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Calle Roma, Colonia Roma #189, San Salvador, Teléfono 2261-1622.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE

DR. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"



ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE
CÁCERES
SOCIEDAD ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC.,
S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"